JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**05001 31 03 010 2019 - 00300–00 conexo al 2016 0921**
Proceso	**Ejecutivo Conexo**
Demandante	**Julieta Castañeda Corrales y otros**
Demandado	**Hernando José Larios Beleño**
Tema	**Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P**

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte ejecutante no han gestionado la citación para notificación personal del ejecutado, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las diligencias de citación para notificación personal del ejecutado HERNANDO JOSE LARIOS BELEÑO, en la dirección autorizada por el Despacho mediante auto del 9 de marzo del año en curso, esto es, en la Carrera 44 # 80 – 207 de Barranquilla Antioquia; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
Firma MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	